



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 148

(27 ABR 2016)

“Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones”

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, la Resolución 624 del 17 de marzo de 2015 y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante el radicado No. 4120-E1-5672 del 22 de febrero de 2016, la sociedad Cementos Argos S.A., con NIT. 890.100.251-0, presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, solicitud de levantamiento parcial de veda para las especies de flora silvestre que se verán afectadas por el desarrollo del “*Proyecto Minero Carito (TM IKT 14211)*”, ubicado en los municipios de Turbana y Turbaco del departamento de Bolívar.

Que mediante el Auto No. 066 del 02 de marzo de 2016, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, dio inicio a la evaluación administrativa ambiental de la solicitud de levantamiento parcial de veda de las especies de la flora silvestre que serán afectadas por el desarrollo del proyecto “*Proyecto Minero Carito (TM IKT 14211)*”, ubicado en los municipios de Turbana y Turbaco del departamento de Bolívar, a cargo de la sociedad Cementos Argos S.A., con NIT. 890.100.251-0, lo que permitió dar apertura al expediente ATV 0356.

Que teniendo en cuenta la información existente en el expediente ATV 0356, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelantó la evaluación técnico ambiental respecto de la solicitud presentada por la sociedad Cementos Argos S.A., con NIT. 890.100.251-0, en aras de obtener el levantamiento parcial de veda de las especies de la flora silvestre que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto “*Proyecto Minero Carito (TM IKT 14211)*”, ubicado en los municipios de Turbana y Turbaco del departamento de Bolívar, de la cual se emitió el Concepto Técnico No. 077 del 04 de abril de 2016, que expuso lo siguiente:

“(…)

2 INFORMACIÓN REMITIDA POR EL SOLICITANTE

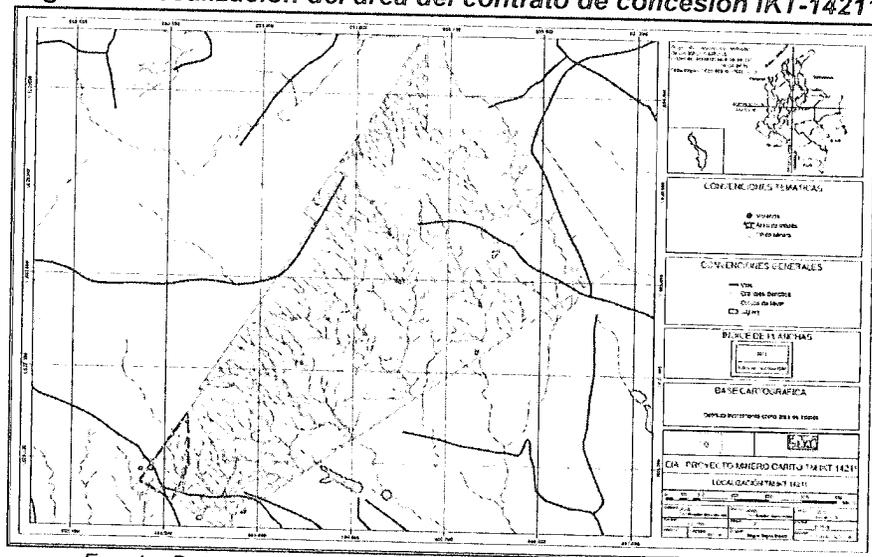
En atención a la información presentada por la empresa Cementos Argos S.A., para la evaluación de solicitud de levantamiento de veda de las especies vasculares y no vasculares incluidas en la Resolución 213 de 1977, que se encuentran presentes en el área a intervenir, a continuación se presenta la información relevante en referencia al Proyecto Minero Carito (TM IKT 14211).

2.1 LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto Minero Carito (TM IKT 14211) está localizado entre los municipios de Turbaco, Turbana y Arjona al norte del departamento de Bolívar, aproximadamente a 15 km al sureste

“Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones” de la ciudad de Cartagena. El área de interés a explotar se encuentra ubicada en la porción sur occidental del contrato de concesión y presenta una superficie de 18,89 ha.

Figura 1 Localización del área del contrato de concesión IKT-14211



Fuente: Documento solicitud de levantamiento de veda. Argos S.A. 2016.

Para dar inicio al Proyecto Minero CARITO se realizó una campaña de exploración superficial en el área del contrato de concesión, con el propósito de identificar y evaluar los recursos de caliza, materiales de construcción y/o materiales de adición para cemento. Las secuencias estratigráficas que afloran en el área de concesión corresponden a la Formación Gravas de Rotinet (Qpr), la Formación La Popa (Qpp) y a Depósitos Cuaternarios Aluviales (Qal).

El área de interés de la Formación La Popa (Qpp) se dividió en tres áreas. El área 1 corresponde a la zona de explotación a mediano plazo la cual se considera como el área de interés de este estudio, el área 2 a la zona de explotación a largo plazo y el área 3 a la zona de futura explotación, cubriendo así la totalidad del área adjudicada.

Una vez inicie la explotación a mediano plazo se hará la explotación del material de la Formación Gravas de Rotinet caracterizado por un alto contenido de sílice y bajo contenido de alúmina, el cual se usará como corrector en la fabricación de cemento. La delimitación de esta zona estará dentro del polígono al sur de la etapa de mediano plazo dentro del nivel de gravas silíceas y de acuerdo a los resultados de los estudios de exploración programadas dentro de la formación gravas de Rotinet (Qpr).

2.2 CARACTERIZACIÓN BIÓTICA

Cobertura Vegetal. El área de interés del Proyecto minero Carito TM IKT 14211 comprende un total de 18,89 ha. En esta área se identificaron 7 coberturas, de éstas las coberturas que cubren un mayor porcentaje del área son el pasto enmalezado con un total de 10,42 ha (55,16%) del área total. En segundo y tercer lugar se encuentra el pasto limpio y el mosaico de cultivos con 3,98 ha y 2,42 ha, respectivamente. Las coberturas restantes, presentan un área de ocupación menor al 5% del área de interés total.

Tabla 1. Coberturas vegetales en el área de interés

Cobertura vegetal	Área (ha)	Porcentaje
Tejido urbano discontinuo	0,30	1,58
Pastos limpios	3,98	21,07
Pastos arbolados	0,81	4,29
Pastos enmalezados	10,42	55,16
Mosaico de cultivos	2,42	12,80
Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	0,55	2,90
Vegetación secundaria baja	0,42	2,20
Total	18,89	100

Fuente: Documento solicitud de levantamiento de veda. Argos S.A. 2016.

2.3 METODOLOGÍA

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

2.3.1 Muestreo de especies vasculares

Para determinar las unidades de muestreo se realizó el montaje de transectos de 50x8 metros por cada unidad de cobertura vegetal de interés, estos transectos fueron ubicados sobre el área de influencia directa del proyecto. En cada punto de muestreo se escogieron 12 árboles al azar con un DAP mayor a 10 cm. En el caso que no se encontraran los 12 árboles por transecto se tomaron los individuos que se encuentren dentro del área determinada.

Tabla 2. Ubicación de las unidades de muestreo

Cobertura vegetal	No. de transectos	Coordenada X	Coordenada Y
Pastos limpios	3	853.111,15	1.626.011,97
		853.182,88	1.626.079,71
		852.918,15	1.625.952,25
Pastos enmalezados	2	853.152,29	1.626.073,9
		853.175,44	1.626.580,50
Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	1	853.208,12	1.626.298,90
Vegetación secundaria baja	2	853.070,12	1.626.420,73
		853.197,49	1.626.192,61
Total		8	

Fuente: Documento solicitud de levantamiento de veda. Argos S.A. 2016.

En cada árbol evaluado, se establecieron tres estratos, el estrato 1 corresponde desde la base del árbol hasta los 3 m, el estrato 2 desde 3 hasta 6 m y por último el estrato 3 entre 6 y 9 m. Sobre una cuadrícula de 25x25 cm se tomaron las muestras en cada uno de los estratos.

En cada estrato se censaron las epifitas vasculares presentes, tomando datos de especie, número de individuos por especie vascular, estratos en los cuales se encuentra presente y la especie hospedera. Los árboles censados que presentaban individuos de epifitas vasculares fueron registrados con el código del inventario forestal para luego ser identificado. Finalmente se tomó una muestra botánica de cada morfoespecies de las epifitas.

2.3.2 Muestreo de especies no vasculares

Briófitos y líquenes cortícolas

En los transectos levantados para el inventario de epifitas no vasculares se seleccionaron al azar seis (6) árboles con $DAP \geq 10$ cm. En el caso que no se encontraran los 6 árboles por transecto, se tomaron los individuos que se encontraban dentro del transecto de 50x8 m.

En los árboles hospederos incluidos en el muestreo se precisaron tres estratos para evaluar briofitos (Estrato 1, en la base del tronco hasta 0,5 m de altura; estrato 2, entre 0,6 m y 2 m de altura y Estrato 3 entre 2,1 m y 3 m de altura) y dos estratos para evaluar líquenes cortícolas (Estrato 1, de 0 a 1 m de altura y Estrato 2, de 1 a 2 m de altura).

En cada estrato se muestrearon los briofitos y los líquenes utilizando una cuadrícula de 25 cm x 25 cm, ubicada en la zona de cada estrato donde se observó una mayor abundancia; al interior de cada cuadrícula se definió el porcentaje del área cubierta por el grupo a evaluar (briofitos o líquenes). Finalmente se colectó toda la muestra que hacía parte del cuadrante, en una bolsa de papel kraft rotulada con la información correspondiente.

Briófitos y líquenes rupícolas

En los mismos transectos se muestrearon las rocas, en éstas se ubicó igualmente el cuadrante de 25x25 cm para realizar el muestreo; los briofitos fueron colectados manualmente y los líquenes, si eran foliosos, se retiraban cuidadosamente con un cuchillo o cuchilla quirúrgica del sustrato con cuidado de retirar el talo y el protalo; si eran crustáceos o su talo está muy adherido a la roca, con el cincel y martillo común o con el martillo geológico, tratando de separar lascas pequeñas de roca donde se encontrara el espécimen, en este caso no era necesario tomar una muestra completa de talo sino registrar el porcentaje de cobertura en el cuadrante y tomar estructuras reproductivas.

Briófitos y líquenes terrestres

En los mismos transectos se ubicaron las cuadrículas de 25x25 cm en el suelo, en áreas con presencia de briofitos y/o líquenes, donde se determinó el área por especie bajo la plantilla o el

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

porcentaje de cobertura, se tomaron las muestras con un poco de suelo o detritos, manualmente los briofitos y con una espátula los líquenes. Los briofitos y líquenes colectados en cualquiera de las ubicaciones, fueron secados a temperatura ambiente antes de llevarlos al herbario para su correspondiente identificación y almacenamiento.

2.4 RESULTADOS

2.4.1 Especies vasculares

En total se registraron 9 árboles con presencia de epífitas vasculares, todos ubicados en la cobertura de pastos arbolados, se encontró un total de 59 individuos de la especie *Tillandsia flexuosa* perteneciente a la familia Bromeliaceae siendo ésta la única especie hallada en este estudio.

2.4.2 Especies no vasculares

Briófitos

La única especie registrada fue *Hyophila involuta* (Pottiaceae) perteneciente al grupo de los musgos. Esta especie se registró sobre el sustrato de roca en la cobertura de pastos arbolados y fue encontrada en cercanía a una quebrada estacional, permitiendo de esta manera su aparición y sobrevivencia. En cuanto al porcentaje de ocupación que presenta esta especie medida sobre una cuadrícula de 25x25 cm, se encontró que presenta un 10% de cobertura sobre el estrato de roca.

Líquenes

En total se muestrearon 38 árboles en dos estratos para esta unidad funcional, en donde fue posible encontrar comunidades líquénicas en el 92% de los árboles, no fue posible encontrar en 3 de los árboles muestreados.

Igualmente se realizó muestreo de la flora líquénica saxícola y a pesar de la búsqueda, en ninguno se visualizó flora líquénica terrícola. Se registraron 25 especies de líquenes agrupados en 17 géneros y 10 familias.

En el muestreo realizado no se encontraron líquenes terrícolas a simple vista en los transectos muestreados, por lo tanto, el análisis del estrato horizontal se desarrolló exclusivamente en los líquenes saxícolas. Para el muestreo realizado en roca se registró en total 1 especie: *Laurera* sp. 2, que es exclusiva de este sustrato con 3 registros.

Especies de importancia

Para este grupo de organismos, aún no se tiene una lista oficial de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Se tiene como referencia la información disponible del Doctor Jaime Aguirre y el Doctor Orlando Rangel (2007), quienes en una lista preliminar ubican, utilizando las categorías UICN, los diferentes grados de amenaza de líquenes y briofitos colombianos. Para el presente análisis se utilizó esta información.

Se reconoce en peligro crítico, según la bibliografía mencionada, la especie *Graphis anfractuosa* (And.; Ama, CC; NT).

Se realizó la búsqueda para los nuevos reportes en portal de datos en línea del Instituto von Humboldt y el Catálogo de Líquenes de Colombia (Aguirre, 2008). Se encontraron 3 nuevos reportes para Colombia:

Graphis conferta Zenker

Physcia decorticata Moberg

Trypethelium eluteriae Spreng.

2.5 SOPORTES CARTOGRÁFICOS.

Se anexan dos mapas con sistema de coordenadas Magna Sirgas, origen de coordenadas 4°35'46,3" N y 74°04'39" W, en los que se identifican la localización del proyecto, área de intervención, cuerpos de agua, curvas de nivel, vías y puntos de muestreo

- Localización Áreas de influencia
- Muestreo Vedas

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

2.6 MEDIDA DE MANEJO PROPUESTA POR EL SOLICITANTE.

Programa de compensación de flora epífita y su importancia ambiental

Metas

- *Elaboración de un catálogo ilustrado de especies registradas en la zona.*
- *Realizar un estudio ecológico y morfológico de las familias Trypetheliaceae, Arthoniaceae, Graphidaceae, familias importantes por su distribución tropical.*
- *Talleres con la comunidad donde se muestre la importancia de la flora epífita vascular y no vascular.*
- *Entregar un informe con los resultados del estudio ecológico y morfológico de líquenes a la Corporación.*

Indicadores de seguimiento

- *50 guías de campo distribuidas*
- *Posible número de personas sensibilizadas y/o informadas*
- *Resultado del estudio ecológico y morfológico presentado en un medio de publicación científica (Congreso, seminario o, revista)*
- *4 reuniones con la comunidad del área de interés*
- *1 informe entregado a la Corporación*

Cronograma de actividades

Actividad	Meses					
	1-2	3-4	5-6	7-8	9-10	11-12
<i>Caracterización de epífitas, toma de muestras en campo</i>						
<i>Identificación y toma de fotografías de material vegetal</i>						
<i>Impresión de cartillas</i>						
<i>Estudio de ecológico y morfológico de 3 familias de líquenes</i>						
<i>Talleres con la comunidad</i>						
<i>Presentación y discusión del estudio a la Corporación</i>						

3 CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Revisada la información que presenta la empresa en el documento técnico de solicitud de levantamiento de veda del Proyecto Minero Carito (TM IKT 14211), se realizan las siguientes observaciones:

3.1 *No se presenta una localización geográfica (coordenadas) del polígono que corresponden al área de intervención del proyecto minero que será objeto de remoción de cobertura vegetal y sobre el cual se está solicitando el levantamiento de veda y que corresponde a un área de 18,89 ha según lo reportado por la empresa.*

3.2 Metodología

Para el muestreo de especies vasculares y no vasculares no se estableció ninguna unidad de muestreo en la cobertura de pastos arbolados, sin embargo la empresa referencia en los resultados, que la especie vascular registrada, fue encontrada exclusivamente en la cobertura de pastos arbolados.

En la metodología de muestreo descrita para las especies vasculares y no vasculares se informa que establecieron 8 unidades de muestreo SIN EMBARGO para el análisis de la curva de acumulación de especies, el número de unidades de muestreo corresponde a los realizados en la caracterización de flora (brinzales, latizales y fustales) y no a los que se indica en el parte de la metodología de las especies vasculares y no vasculares, presentando así inconsistencias de la información según lo descrito anteriormente. La

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

empresa deberá indicar en la metodología empleada las características del muestreo que la componen.

En la identificación de las especies de briófitos y líquenes se señala que las muestras colectadas fueron identificadas en el herbario de la Universidad de Antioquia HUA, sin embargo no se anexa el certificado de herbario que soporte este proceso.

3.3 Resultados

*En la metodología de muestreo de las especies no vasculares se informa que se empleó una cuadrícula de 25 x 25 cm (625 cm²) para la estimación de la cobertura de los agregados poblacionales en los diferentes sustratos (epífita, rupícola y terrestre). Para la especie de musgo *Hyophila involuta* la empresa reporta un 10 % de cobertura, sin embargo no se indica cual fue el total de la cobertura de la especie muestreada por unidad de área (cm² o m²).*

*No se indica la cobertura por unidad de área de cada especie de briófitos y líquenes registrados en el muestreo. Al revisar el anexo denominado "Base de Datos_Vedas", no es posible cuantificar la cobertura por unidad de área, en razón a que las especies reportadas como *Arthonia sp. 1*, *Arthonia sp. 2*, *Arthothelium sp. 1*, *Arthothelium sp. 2*, *Bacidina sp. 1*, *Candelariella sorediosa*, *Cresponea sp. 1*, *Lecanora sp.*, *Monoblastia sp. 1*, *Porina sp. 1*, *Porina sp. 3*, y *Trypethelium eluteriae* no registran ningún valor de cobertura por unidad de área en la celda "Cobert_No_Vascular_cm2".*

La cuantificación del material vegetal no vascular presente en el área de intervención tiene la finalidad de obtener un punto de referencia de las poblaciones de las especies intervenidas. No se describe el cálculo del porcentaje de cobertura de los agregados poblacionales.

Con las curvas de acumulación se muestra cómo el número de especies se va acumulando en función del número acumulado de muestras. Para el análisis de la representatividad de muestreo por este método, en la curva de líquenes se observa que se emplearon un número de muestras diferente al que se registra en la metodología para especies vasculares y no vasculares.

3.4 Medidas de manejo

Teniendo en cuenta que el desarrollo de las obras o actividades del proyecto conllevan a una remoción de la cobertura vegetal presente, causando en el área de intervención una afectación local y pérdida de ecosistemas y hábitats naturales de las especies vasculares y no vasculares en categoría de veda, viéndose seriamente afectadas sus poblaciones cuando se realizan acciones de aprovechamiento forestal y remoción de sustratos.

Por lo anterior, se considera pertinente la presentación de una propuesta de manejo orientada a la conservación de las poblaciones locales de las especies en veda que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto, así como su funcionalidad en los diferentes ecosistemas a través de una estrategia de conservación o recuperación ecológica.

De acuerdo a las medida de manejo planteada de la elaboración de un catálogo ilustrado de especies registradas en la zona, no se considera que sea una medida de manejo que contribuya a minimizar el impacto de las especies sobre las cuales se va a causar afectación, así como a la conservación de las poblaciones y su funcionalidad en los diferentes ecosistemas.

*En relación al Estudio ecológico y morfológico de las familias *Trypetheliaceae*, *Arthoniaceae* y *Graphidaceae*, contribuirá en la generación de conocimiento de las especies que se desarrollan en este tipo de ecosistema. Se deberá especificar el objeto de la investigación, la metodología a emplear y los resultados esperados.*

Se deberán plantear indicadores de seguimiento y monitoreo que permitan cuantificar y evaluar el éxito de las medidas de manejo propuestas por la afectación local de las especies en veda.

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

4 CONCEPTO

*Una vez evaluada la información del documento técnico para la solicitud el levantamiento de veda de las especies que se verán afectadas por el desarrollo del Proyecto Minero Carito (TM IKT 14211), ubicado en los municipios de Turbana y Turbaco en del departamento de Bolívar, presentado por la empresa Cementos Argos S.A., la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta lo señalado en las consideraciones técnicas del numeral 3 del presente concepto, considera que la información es **insuficiente** para emitir un pronunciamiento de viabilidad y dar continuidad al proceso de levantamiento parcial de veda.*

4.1 En consecuencia, la empresa Cementos Argos S.A. en un término de treinta (30) días hábiles, deberá complementar la información para dar continuidad con la evaluación de levantamiento parcial de veda, entregando un documento técnico que dé alcance a los siguientes aspectos:

- 1. Presentar la localización (coordenadas) del polígono correspondiente al área de 18,89 ha de intervención que será objeto de remoción de la cobertura vegetal y sobre la cual se solicita el levantamiento de veda, acompañado del correspondiente archivo digital shape.*
- 2. Indicar la metodología de muestreo establecida para las especies vasculares y no vasculares con sus características como: unidad de muestreo, unidad de muestreo para el análisis y cantidad de unidades muestreadas por las diferentes coberturas vegetales para lograr una alta representatividad de la riqueza de especies presentes en el área de intervención, el diseño y el esfuerzo de muestreo, el cual deberá ser significativo en relación al área de cada cobertura a intervenir.*
- 3. Suministrar información de la cobertura de las especies no vasculares medida en unidad de área (cm² o m²).*
- 4. Presentar el soporte o certificado de herbario de la determinación taxonómica de las especies reportadas.*
- 5. Especificar el objeto de la investigación en el Estudio ecológico y morfológico de las familias Trypetheliaceae, Arthoniaceae y Graphidaceae, la metodología a emplear y los resultados esperados.*
- 6. Presentar una propuesta de manejo orientada a la conservación de las poblaciones locales de las especies en veda, así como su funcionalidad en los diferentes ecosistemas, que incluyan la siguiente información:*
 - o Descripción de actividades que permitan la conservación de la diversidad local de las poblaciones de especies vasculares y no vasculares.*
 - o Seguimiento y monitoreo de las medidas de manejo en el que se incluya el cronograma correspondiente.*
 - o Descripción detallada de los indicadores de seguimiento y monitoreo que permitan cuantificar y evaluar el éxito de las medidas de manejo propuestas por la afectación local de las especies en veda."*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los Artículos 8, 79, 80 y 95 en su numeral 8, de la Constitución Política señalan que es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, que el Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, que además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, y así mismo, cooperara

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en la zonas fronterizas; que es deber de la persona y el ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural deban perdurar.

Que de igual manera, el artículo 240 del decreto ley en comento, establece que, en la comercialización de productos forestales, la administración ostenta la facultad de *"Establecer vedas y limitaciones al uso de especies forestales, de acuerdo con sus características, existencias y situación de los mercados"*.

Que así mismo, conforme lo dispone el Numeral 14 del Artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones, definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental, y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que vistos los documentos que reposan en el expediente ATV 0354 y el Concepto Técnico No. 077 del 04 de abril de 2016, emitido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se concluye que, la información remitida por la sociedad Cementos Argos S.A., con NIT. 890.100.251-0, no es suficiente para que este Ministerio se pronuncie de fondo, respecto del levantamiento parcial de veda para las especies que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto *"Proyecto Minero Carito (TM IKT 14211)"*, ubicado en los municipios de Turbana y Turbaco del departamento de Bolívar.

Que este despacho Ministerial, requerirá en la parte dispositiva del presente acto administrativo, a la sociedad Cementos Argos S.A., con NIT. 890.100.251-0, para que un término no mayor a treinta (30) días hábiles, aporte la información solicitada a través del Concepto Técnico No. 077 del 04 de abril de 2016.

Que hasta tanto no sea aportada la información requerida a la sociedad Cementos Argos S.A., con NIT. 890.100.251-0, no se podrá continuar con la evaluación ambiental para determinar la viabilidad del levantamiento parcial de veda de las especies que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto *"Proyecto Minero Carito (TM IKT 14211)"*, ubicado en los municipios de Turbana y Turbaco del departamento de Bolívar.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Resolución No. 0192 del 10 de febrero de 2014, estableció las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 establece en el Numeral 15 del Artículo 16, como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de:

"... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres...."

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora María Claudia García Dávila en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución 624 del 17 de marzo de 2015, *"Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"* señaló como

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

funciones del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de *"Levantar total o parcialmente las vedas"*.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1. – Requerir a la sociedad Cementos Argos S.A., con NIT. 890.100.251-0, para que en un término no mayor a treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, suministre un documento técnico que contenga la siguiente información adicional, con el fin de continuar la evaluación ambiental para determinar la viabilidad del levantamiento parcial de veda de las especies que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto *"Proyecto Minero Carito (TM IKT 14211)"*, ubicado en los municipios de Turbana y Turbaco del departamento de Bolívar:

1. Presentar la localización (coordenadas) del polígono correspondiente al área de 18,89 ha de intervención que será objeto de remoción de la cobertura vegetal y sobre la cual se solicita el levantamiento de veda, acompañado del correspondiente archivo digital shape.
2. Indicar la metodología de muestreo establecida para las especies vasculares y no vasculares con sus características como: unidad de muestreo, unidad de muestreo para el análisis y cantidad de unidades muestreadas por las diferentes coberturas vegetales para lograr una alta representatividad de la riqueza de especies presentes en el área de intervención, el diseño y el esfuerzo de muestreo, el cual deberá ser significativo en relación al área de cada cobertura a intervenir.
3. Suministrar información de la cobertura de las especies no vasculares medida en unidad de área (cm² o m²).
4. Presentar el soporte o certificado de herbario de la determinación taxonómica de las especies reportadas.
5. Especificar el objeto de la investigación en el *Estudio ecológico y morfológico de las familias Trypetheliaceae, Arthoniaceae y Graphidaceae*, la metodología a emplear y los resultados esperados.
6. Presentar una propuesta de manejo orientada a la conservación de las poblaciones locales de las especies en veda, así como su funcionalidad en los diferentes ecosistemas, que incluyan la siguiente información:
 - Descripción de actividades que permitan la conservación de la diversidad local de las poblaciones de especies vasculares y no vasculares.
 - Seguimiento y monitoreo de las medidas de manejo en el que se incluya el cronograma correspondiente.

Artículo 2. – Notificar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos el presente acto administrativo, a la sociedad Cementos Argos S.A., con NIT. 890.100.251-0, o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que éste autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 3. – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

Artículo 4. – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 5. – Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 27 ABR 2016


MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Fabián Camilo Olave Méndez/ Abogado Contratista DBBSE – MADS. *Fco*
Revisó Aspectos Técnicos: Carlos Garrid Rivera / profesional Especializado DBBSE- MADS. *Garrid?*
Revisó: Luis Francisco Camargo/ Coordinador Grupo GIBRFN.
Concepto Técnico No.: 077 del 04 de abril de 2016.
Expediente: ATV 0356.
Auto: Información Adicional.
Proyecto: Proyecto Minero Carito (TM IKT 14211)
Solicitante: Cementos Argos S.A.